

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL No. JD-1231/1256/01/2022
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las diez horas del diecinueve de enero de dos mil veintidos, como medida sanitaria por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, así como el Decreto Ejecutivo número treinta y uno, cuyo objeto es establecer las directrices para la reincorporación segura de los empleados y funcionarios bajo condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, como medida de protección de los miembros que conforman la Junta Directiva de FONAVIPO, del personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella y que el contenido de los actos y acuerdos que tomen siempre continúen con la garantía de validez legal, las sesiones de Junta Directiva se continuarán realizando de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión extraordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Lic. Anna Maria Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Ángeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Karen Juanita Santos de López, Directora Propietaria, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director Propietario, designado por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión extraordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1230/1255/01/2021 de fecha doce de enero de dos mil veintidos.

APROBACION DE AGENDA

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	1. Presentación de Informe de Puntos vistos en Comité de Fondos en Administración de julio a diciembre 2021	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial/ Unidad Jurídica	2. Solicitar a Junta Directiva Autorización para Suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) y la Municipalidad de Santa Ana", relacionado con un inmueble que pertenece al Inventario del Fondo Especial de Contribuciones.	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	3. Solicitud de Autorización de Refuerzo Presupuestario del Desembolso recibido para la Ejecución del "Convenio de Transferencia de Fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el marco de la Ejecución del "Programa de Desarrollo Habitacional en El Caserío El Mozote y lugares aledaños, Departamento de Morazán.	Oficiosa
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	4. Informe a Junta Directiva, sobre incumplimiento de obligaciones Contractuales y Solicitud de Comisionar a Unidad Jurídica, para iniciar procedimiento sancionatorio, en contra de la Empresa Luna & Luna Grupo Consultores, S.A. de C.V.	Oficiosa

ACUERDO No. 8979/1231 PRESENTACIÓN DE INFORME DE PUNTOS VISTOS EN COMITÉ DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN DE JULIO A DICIEMBRE 2021.

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presenta a Junta Directiva "Presentación de Informe de puntos vistos en Comité de Fondos en Administración de julio a diciembre 2021"

I. ANTECEDENTES

a) En mayo de 2019 entró en vigencia la nueva NRP- 17 denominada "**NORMAS TÉCNICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO**", la cual en Capítulo IV de los Comités de Junta Directiva y de Apoyo, Art. 20, párrafo tercero menciona:

"Un resumen de los aspectos más importantes sobre los cuales ha conocido y tomado decisión cada Comité de Junta Directiva y de Apoyo, deberá quedar asentado en el Acta de la sesión que celebre la Junta Directiva en el semestre posterior; Así mismo, se deberá incluir las fechas en que se han presentado los informes correspondientes y los acuerdos tomados por la Junta Directiva. De existir hechos relevantes que dicha Junta debe conocer, este deberá ser presentado por los referidos comités en la Sesión más próxima que celebre la Junta Directiva."

b) De acuerdo al **REGLAMENTO DE COMITÉS Y EN EL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**, como parte de la estructura de FONAVIPO, se encuentra el **COMITÉ DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN**; cuya finalidad es:

- i. Analizar propuestas, autorizar y/o hacer recomendaciones a Junta Directiva y/o Administración, sobre la gestión de los Fondos en Administración
- ii. Analizar propuestas, autorizar y/o hacer recomendaciones a Junta Directiva y/o Administración, sobre políticas, reglamentos, normas y estrategias orientadas a maximizar la rentabilidad de los Fondos en Administración
- iii. Analizar propuestas, autorizar y/o hacer recomendaciones a Junta Directiva y/o Administración, sobre aspectos de su competencia según lo establecido en manuales, reglamentos y otras facultades que le delegue Junta Directiva

II. DESARROLLO:

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 de las "**NORMAS TÉCNICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO**", se presenta un resumen de los puntos vistos en **COMITÉ DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN**, en el período de **julio a diciembre de 2021**.

REFERENCIA COMITÉS	FECHA DE COMITÉ	TOTAL ACUERDOS PRESENTADOS	TOTAL ACUERDOS APROBADOS	TOTAL ACUERDOS PENDIENTES
•CFA 05/18/08/2021	•18 DE AGOSTO DE 2021	•DOS (2)	•DOS (2)	•NINGUNO
•CFA 06/29/09/2021	•29 DE SEPTIEMBRE DE 2021	•DOS (2)	•DOS (2)	•NINGUNO
•CFA 07/17/11/2021	•17 DE NOVIEMBRE DE 2021	•CUATRO (4)	•CUATRO (4)	•NINGUNO

III. MARCO NORMATIVO

- a) NRP-17 Normas Técnicas de Gobierno Corporativo
- b) Reglamento de Comités
- c) Código de Gobierno Corporativo

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, recomienda a Junta Directiva:

Darse por enterados del resumen de puntos presentados en el Comité de Fondos en Administración durante el período de julio a diciembre 2021.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

Darse por enterados del resumen de puntos presentados en el Comité de Fondos en Administración durante el período de julio a diciembre 2021.

ACUERDO No. 8980/1231 SOLICITAR A JUNTA DIRECTIVA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA", RELACIONADO CON UN INMUEBLE QUE PERTENECE AL INVENTARIO DEL FONDO ESPECIAL DE CONTRIBUCIONES.

La Administración a través de la Unidad Jurídica y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presenta a Junta Directiva el siguiente punto: "SOLICITAR A JUNTA DIRECTIVA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA", RELACIONADO CON UN INMUEBLE QUE PERTENECE AL INVENTARIO DEL FONDO ESPECIAL DE CONTRIBUCIONES"

I. ANTECEDENTES

- a) Que el Artículo ochenta y seis de la Constitución de la República de El Salvador, dispone que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí, en el ejercicio de sus funciones públicas

- b) Que el Art. 3, literal f), de la Ley de FONAVIPO contempla la facultad de suscribir todo tipo de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos. Así mismo, el Art. 14 Literal a) de la misma ley contempla entre las atribuciones de la Junta Directiva de dicha institución, la facultad de determinar la política general del Fondo y las normas a que deberá ajustar sus operaciones dentro de las políticas y planes que adopte el Gobierno de la República y las municipalidades en materia de Vivienda y Desarrollo Urbano.
- c) La Municipalidad de Santa Ana está desarrollando el proyecto denominado "POLIDEPORTIVO LA FLORESTA". De acuerdo al diseño propuesto, para lograr un proyecto integral, se ha identificado la necesidad de disponer de un mayor espacio físico, para lo que se requiere la utilización del inmueble que se encuentra en el colindante norte, el cual es propiedad de FONAVIPO; lo que genera la necesidad de unir esfuerzos de cooperación entre las instituciones, para el logro del proyecto en beneficio de la comunidad santaneca.
- d) El inmueble que se relaciona en el literal anterior, se encuentra ubicado en la Catorce Calle Poniente, Porción B, Agrupación 1, Porción 1, Colonia IVU Los 44, Santa Ana, con una extensión de 3,539.22 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas bajo la matrícula número 20263044-00000
- e) Que se recibió nota de fecha 17 de enero de 2022 y recibida en FONAVIPO el 19 de enero de 2022, dirigida a la Señora Presidenta del Fondo Nacional de Vivienda Popular, suscrita por el Señor Alcalde Municipal de Santa Ana, donde solicitan autorización para uso del inmueble ubicado en la 14ª Calle Poniente, Porción B, Agrupación 1 Porción 1, Colonia IVU Los 44, con un área de 3,539.22 M2 y a la vez la suscripción de un convenio entre ambas instituciones, donde se les autorice el uso del inmueble donde desarrollarán el proyecto denominado "POLIDEPORTIVO LA FLORESTA", quedando como compromiso de la municipalidad, compensar por cualquier forma de transferencia de dominio uno o más inmuebles, a cambio del inmueble a entregar
- f) De acuerdo al convenio a suscribir, el inmueble solicitado será entregado para disposición de la Municipalidad, con la obligación de compensarlo a FONAVIPO, bajo los términos estipulados en el mismo; la municipalidad deberá identificar uno o más inmuebles para efectos de compensar el bien inmueble que servirá para la ejecución del proyecto antes relacionado. La compensación se realizará por cualquier forma de transferencia de dominio y posesión del mismo, ya sea por permuta, compraventa del inmueble a intervenir u otra forma dentro del marco legal nacional y propio de cada una de las Instituciones
- g) Que con fecha 19 de febrero de 2022, se celebró sesión de Comité de Fondos en Administración No. 01/19/01/2022, donde dicho comité recomendó a Junta Directiva lo siguiente:

1. Darse por enterados de la solicitud presentada por la Alcaldía de Santa Ana referente a un inmueble ubicado en la 14ª Calle Poniente, Porción B, Agrupación 1 Porción 1, Colonia IVU Los 44, con un área de 3,539.22 M2, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas bajo la matrícula número 20263044-00000, que pertenece al Inventario del Fondo Especial de Contribuciones y de la solicitud de suscripción de convenio con la misma alcaldía, para poder disponer del inmueble para incorporarlo al proyecto que están ejecutando.
2. Recomendar a Junta Directiva la autorización de la suscripción del convenio referente a un inmueble del FEC

II. DESARROLLO

Por lo que tomando los antecedentes señalados, se somete a consideración de Junta Directiva la autorización para la suscripción del Convenio con la Municipalidad de Santa Ana, referente a un inmueble ubicado en la 14ª Calle Poniente, Porción B, Agrupación 1 Porción 1, Colonia IVU Los 44, con un área de 3,539.22 M2, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas bajo la matrícula número 20263044-00000, que pertenece al Inventario del Fondo Especial de Contribuciones, para poder disponer del inmueble para incorporarlo al proyecto que están ejecutando y realizar todos los trámites y gestiones necesarias, ante las instituciones competentes.

El proyecto de convenio, forma parte del presente resumen ejecutivo.

III. MARCO NORMATIVO

- a) Art. 3, Literal f) de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular

Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos

- b) Art. 14 Literal a) de la ley de FONAVIPO contempla entre las atribuciones de la Junta Directiva, la facultad de determinar la política general del Fondo y las normas a que deberá ajustar sus operaciones dentro de las políticas y planes que adopte el Gobierno de la República y las municipalidades en materia de Vivienda y Desarrollo Urbano.

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad Jurídica y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, recomiendan a Junta Directiva lo siguiente:

1. Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA"
2. Autorizar a la Presidencia de FONAVIPO, la firma del Convenio o en su

ausencia, al Director Ejecutivo

3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que gestionen las respectivas firmas
4. Autorizar para que la Municipalidad disponga del inmueble para incorporarlo al proyecto que están desarrollando y realizar todos los trámites y gestiones necesarias, ante las instituciones competentes
5. Autorizar que en el plazo del convenio, previa evaluación técnica y legal, se reciban los inmuebles propuestos para la compensación
6. Ratificar los puntos No.1 al No.5, en la presente Junta Directiva.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad Jurídica y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA"**
2. **Autorizar a la Presidencia de FONAVIPO, la firma del Convenio o en su ausencia, al Director Ejecutivo**
3. **Autorizar a la Unidad Jurídica para que gestionen las respectivas firmas**
4. **Autorizar para que la Municipalidad disponga del inmueble para incorporarlo al proyecto que están desarrollando y realizar todos los trámites y gestiones necesarias, ante las instituciones competentes**
5. **Autorizar que en el plazo del convenio, previa evaluación técnica y legal, se reciban los inmuebles propuestos para la compensación**
6. **Ratificar los puntos No.1 al No.5, en la presente Junta Directiva**

ACUERDO No. 8981/1231 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO DEL DESEMBOLSO RECIBIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Financiera Institucional presentan a Junta Directiva **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO DEL DESEMBOLSO RECIBIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL**

“PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”.

I. ANTECEDENTES

- a) Que con fecha diez de diciembre de dos mil doce, el Estado de El Salvador, fue notificado de la sentencia de fecha veinticinco de octubre de ese mismo año, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso “Masacres de El Mozote y lugares aledaños de El Salvador”, ejecutadas por la Fuerza Armada de El Salvador, en diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en el contexto del conflicto armado interno. Sentencia en la cual se determinó la responsabilidad del Estado Salvadoreño por graves violaciones de derechos humanos.
- b) Que en la sentencia relacionada en el numeral anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dispuso el cumplimiento de medidas dirigidas a reparar de manera integral los daños ocasionados a las víctimas que comprenden, además de la indemnización compensatoria entre otros, la implementación de un Programa de Desarrollo dirigido al caserío de El Mozote y a los lugares aledaños.
- c) El Ministerio de Vivienda (MIVI), antes Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), entre otras entidades del Órgano Ejecutivo, tienen a su cargo desarrollar acciones para apoyar estas retribuciones a la población de El Mozote y zonas aledañas que sufrieron este desastroso evento. Es así que se formuló el PROGRAMA HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, dentro del marco del PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS.
- d) Que la justicia restaurativa procura lidiar colectivamente con las consecuencias de graves violaciones a Derechos Humanos y sus repercusiones a futuro, donde las víctimas y victimarios asumen responsablemente la solución justa al conflicto, lo que incluye la implementación de programas, comprendiendo medidas de satisfacción, restitución, rehabilitación y garantías de no repetición, sin perjuicio de la acción de otros mecanismos de justicia nacional.
- e) Que el Artículo Uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común, siendo obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- f) Que el Artículo Ciento Uno de la Constitución de la República contempla que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. Así mismo, el Artículo Ciento Diecinueve de la Carta Magna, establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de sus viviendas.

- g) Que el correspondiente Programa de Vivienda dirigido a Víctimas desplazadas a consecuencia de las masacres de El Mozote y lugares aledaños, ha sido actualizado a través de Adenda Número Tres, y aprobado por la Señora Ministra de Vivienda y la Asociación de Derechos Humanos de El Mozote, en fecha treinta de octubre de dos mil veinte.
- h) Que dentro de los objetivos de FONAVIPO, se encuentra el de beneficiar a familias de escasos recursos, así como "Fortalecer el acceso y legalización de vivienda para mujeres y familias en situación de exclusión"; así como asegurar progresivamente a la población el acceso y disfrute de vivienda y hábitat adecuado.
- i) Que FONAVIPO tiene por objeto fundamental facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda, por otra parte, FONAVIPO administra el Programa de Contribuciones para vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie, así como la atribución de recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de su finalidad.
- j) En razón de lo anterior, es de vital importancia dotar de recursos económicos al programa en referencia, para que a través de él, se pueda reparar de manera integral los daños ocasionados a las víctimas, reparación que comprende, además de la indemnización compensatoria, procurar que las víctimas puedan reasentarse en condiciones similares a las que se encontraban antes de los hechos en el lugar en el que ellas libre y voluntariamente indiquen dentro del Departamento de Morazán.
- k) Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 04 de noviembre de 2020, en el Acta No. JD 1172/1197/11/2020, se emitió el Acuerdo No. 8620/1172 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN EL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", donde acordó, entre otros puntos:
1. Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN".
- l) Que con fecha 06 de noviembre de 2020, se suscribió el convenio relacionado, por ambas instituciones.
- m) Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 16 de junio de 2021, en el Acta No. JD 1205/1230/06/2021, se emitió el Acuerdo No. 8807/1205 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ADENDA No. 1 AL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE

VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"

- n) Con fecha 30 de junio de 2021, se suscribió la Adenda No. 1 "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"
- o) Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 18 de agosto de 2021, en el Acta No. JD 1212/1237/08/2021, se emitió el Acuerdo No. 8862/1212 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO DE LOS DESEMBOLSOS RECIBIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS DEL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN" Y LA ADENDA UNO DEL MISMO.
- p) Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 10 de noviembre de 2021, en el Acta No. JD 1222/1247/11/2021, se emitió el Acuerdo No. 8927/1222 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO DEL DESEMBOLSO RECIBIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN".
- q) La Unidad de Tesorería, a través de correo electrónico informó el día 4 de enero de 2022, que el día 21 de diciembre 2021 que se recibió una transferencia bancaria por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$326,400.00)**, para financiar la ejecución del "Programa de Desarrollo Habitacional en El Caserío El Mozote y Lugares Aledaños, Departamento de Morazán"; completando así la totalidad del monto de la Adenda No.1 por un monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$386,400.00)**

II. DESARROLLO

Bajo este contexto es necesario solicitar a Junta Directiva la autorización del refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos como transferencias de capital, para la ejecución de los fondos ingresados a la institución en concepto de complemento de los fondos de La Adenda No.1, **por un monto de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$326,400.00)** del "Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo

Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el Marco de la Ejecución del "Programa de Desarrollo Habitacional en El Caserío El Mozote y Lugares Aledaños, Departamento de Morazán", según el detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	US\$ 326,400.00
TOTAL INGRESOS		US\$ 326,400.00

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	A PERSONAS NATURALES	US\$ 326,400.00
TOTAL EGRESOS		US\$ 326,400.00

Con este desembolso se completa la cantidad establecida en la Adenda No.1.

III. MARCO NORMATIVO

Art. 3 Literal f, de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular:

f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos

Normas del Programa de Contribuciones, Numeral "2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución."

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERIO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"

ADENDA No.1 Al convenio

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos como transferencias de capital, para la ejecución de los fondos ingresados a la institución en concepto de complemento de los fondos de la Adenda No.1, **por un monto de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$326,400.00)** del "Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Vivienda

(MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el Marco de la Ejecución del "Programa de Desarrollo Habitacional en El Caserío El Mozote y Lugares Aledaños, Departamento de Morazán", según el detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	US\$ 326,400.00
TOTAL INGRESOS		US\$ 326,400.00

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	A PERSONAS NATURALES	US\$ 326,400.00
TOTAL EGRESOS		US\$ 326,400.00

2. Autorizar la exoneración del cobro por la Administración de Fondos Externos, establecido en la Política Institucional para el Cobro por Reconocimiento de Administración de Fondos Externos
3. Ratificar los numerales 1 y 2, en esta Junta Directiva

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos como transferencias de capital, para la ejecución de los fondos ingresados a la institución en concepto de complemento de los fondos de la Adenda No.1, por un monto de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$326,400.00) del "Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el Marco de la Ejecución del "Programa de Desarrollo Habitacional en El Caserío El Mozote y Lugares Aledaños, Departamento de Morazán", según el detalle siguiente:**

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	US\$ 326,400.00
TOTAL INGRESOS		US\$ 326,400.00

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	A PERSONAS NATURALES	US\$ 326,400.00
TOTAL EGRESOS		US\$ 326,400.00

2. Autorizar la exoneración del cobro por la Administración de Fondos Externos, establecido en la Política Institucional para el Cobro por Reconocimiento de Administración de Fondos Externos.
3. Ratificar los numerales 1 y 2, en esta Junta Directiva.

ACUERDO No. 8982/1231 INFORME A JUNTA DIRECTIVA, SOBRE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y SOLICITUD DE COMISIONAR A UNIDAD JURÍDICA, PARA INICIAR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, EN CONTRA DE LA EMPRESA LUNA & LUNA GRUPO CONSULTORES, S.A. DE C.V

La Administración, por medio del jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presenta a Junta Directiva, "Informe a Junta Directiva, sobre incumplimiento de obligaciones contractuales y solicitud de comisionar a Unidad Jurídica, para iniciar procedimiento sancionatorio, en contra de la empresa Luna & Luna Grupo Consultores, S.A. de C.V.

I. ANTECEDENTES

En fecha 4 de noviembre de 2019, FONAVIPO suscribió contrato LG-66/2019 denominado "Servicios Profesionales de Supervisión del mejoramiento, Construcción y obras complementarias en Caserío El Mozote y lugares aledaños, departamento de Morazán", por un monto de Cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00), con la empresa Luna & Luna Grupo Consultores, S.A. de C.V.

Los Términos de Referencia para la contratación y la cláusula OCTAVA literal b) del contrato, establece que el contratista posterior a la firma del acta de recepción final, deberá presentar garantía de Buen Servicio, consistente en una fianza por el equivalente al 10% del monto contratado y con vigencia de un año.

En la relacionado a presentación de garantías, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece:

- a) Art. 10 literal k) como atribuciones del jefe UACI lo siguiente: "exigir, recibir y devolver las garantías requeridas en los procesos que se requieran;"
- b) Art. 37-Bis. - para efectos de la presente ley, se entenderá por garantías de buen servicio, ..., aquella que se otorga cuando sea procedente a favor de la institución contratante, para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio ...; el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios.
- c) En lo relacionado con el Administrador de Contrato el Art. 82 bis literal f), establece: "Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva..."
- d) La UACI tuvo conocimiento que la referida contratación había sido finalizada, mediante correo electrónico que la Unidad de

Operaciones y Proyectos de Reconstrucción (UOPR), remitió al contratista el 14 de diciembre de 2021, en el cual se copió la UACI.

- e) El Acta de Recepción final se recibió en la UACI el 10 de enero de 2022, en la cual se consigna que los servicios fueron recibidos a satisfacción el 8 de enero de 2021,

II. DESARROLLO

A raíz del correo que la UOPR copió a la UACI el 14 de diciembre de 2021, en esa misma fecha el jefe UACI remitió correo a la empresa Luna y Luna Grupo Consultores, S.A. de C.V., reiterando la necesidad de presentar la garantía de Buen Servicio que, según evidencia de correos electrónicos, la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción, ha requerido por diversos medios, desde el mes de marzo 2021, para efectos de liquidación y devolución del 5% retenido de cada uno de los pagos realizados, sin que a la fecha, Luna y Luna Grupo Consultores, S.A. de C.V., haya dado respuesta al requiriendo de la UOPR ni al realizado por la UACI en el mes de diciembre 2021.

No obstante que según la cronología de fechas, la vigencia de cobertura de la garantía no presentada, estaba vencida en la fecha que la UCI recibió el acta de recepción final, con la cual se debe exigir la presentación de la fianza; el jefe UACI considera necesario hacer del conocimiento de Junta Directiva el incumplimiento, de tal forma que al comisionar a la Unidad Jurídica para que inicie el proceso sancionatorio correspondiente, se determine el procedimiento legal a seguir, para que la contratista cumpla con la obligación contractual, lo cual a su vez permitirá liquidar el contrato.

La evidencia de diversos requerimientos realizados por la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción para la presentación de a fianza de Buen Servicio, así como el requerimiento realizado por la UACI, son parte de los anexos del presente resumen ejecutivo.

III. MARCO NORMATIVO

Arts. 10 literal k), 17, 37 Bis, 82 Bis c) y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva:

- a) Darse por enterados del informe de incumplimientos por la no presentación de garantía de Buen Servicio, reportado por la UACI, para el contrato LG-66/2019 denominado "Servicios Profesionales de Supervisión del mejoramiento, Construcción y obras complementarias en Caserío El Mozote y lugares aledaños, departamento de Morazán".
- b) En concordancia con el Art. 160 inciso tercero, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, comisionar a la Unidad Jurídica para iniciar el proceso sancionatorio, en contra de la empresa Luna & Luna Grupo Consultores, S.A. de C.V.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), **ACUERDA**

1. Darse por enterados del informe de incumplimientos por la no presentación de garantía de Buen Servicio, reportado por la UACI, para el contrato LG-66/2019 denominado "Servicios Profesionales de Supervisión del mejoramiento, Construcción y obras complementarias en Caserío El Mozote y lugares aledaños, departamento de Morazán".
2. En concordancia con el Art. 160 inciso tercero, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, comisionar a la Unidad Jurídica para iniciar el proceso sancionatorio, en contra de la empresa Luna & Luna Grupo Consultores, S.A. de C.V.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión extraordinaria virtual JD-1231/1256/01/2022 del diecinueve de enero de dos mil veintidos a las once horas.

Lic.
Dir

Li
Dir

Ing.
F

.....
Financiero